En 26 [illegible]

AÑO 1637 SELLO QVARTO 10 M

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas. Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.XXXVII.

Acuerdo del conçejo

En la villa de [illegible] a seis dias del mes de se-
tiembre de mill y seiscientos y treinta y siete años sus mercedes de
Martin de Moya [illegible] Juan Marin Lopez al-
calde de los ordinarios y Alonso Martinez
Gonzalo, Gines Garcia, Mateo Alonso, Pedro
Torrecilla, Fernandez de Jumilla regidores
y Juan [illegible] estando juntos en
la sala de su acostumbrado ayuntamiento di-
xeron que Alonso de Figueroa fue nombrado
por fiel de los pesos de la carniceria y
[illegible] y por ello se nombro por depositario
del ynpuesto sobre el pesso de la seda
para las armas que se han de conprar para armar
los soldados desta villa a Manuel Rodriguez
vecino desta villa en cuyo poder an entrado los
ynpuestos y aora por justas causas re-
vocavan y revocaron el nombramiento de
deposito hecho en el dicho Manuel Rodriguez
dexandolo como lo dexan en su buena
fama y opinion y en su lugar nombraron
por tal depositario a Alexandro [illegible]
vecino desta villa al qual mandaron se le entregue lo cobrado
y recaude los dichos ynpuestos sobre la dicha seda
y tenga libro de quenta y razon para dalla cada
que le sea mandado.

Otrosi dixeron que por los ayuntamientos
[illegible] se an dado poderes para [illegible] al-
gunos procuradores asi de la ciudad de Granada
como desta villa y otras partes como son a
Sebastian de la Huerta y a Pedro de Quintana
procurador y solicitador de la real audiencia
de Granada y para otros procuradores y so-
licitadores de la villa de Madrid [illegible]
y otros los quales por causas que les
mueben dexandolos en su buena
fama y opinion desde luego les revocavan
y revocaron los poderes que en qualquier
manera se ayan dado por los conzejos
del año pasado de mill y seiscientos y treinta y seis
y despues deste año y mandaron

Notificosele a Alexandro [illegible] [illegible] en 6 de setiembre 637 [illegible]